

Número de Cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado
Despacho del Director			
1 (Uno)	Asesor	1020	13
Planta Global			
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	16

Artículo 3°. El Director de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), distribuirá los cargos a que hace referencia el artículo segundo del presente decreto y ubicará al personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, y los planes y programas de la Unidad.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 1957 de 2013.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a 21 de octubre de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público

Mauricio Cárdenas Santamaría.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

DECRETO NÚMERO 1660 DE 2016

(octubre 21)

por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2016 y se efectúa la correspondiente liquidación.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el artículo 33 y 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto,

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República en virtud del artículo 349 de la Constitución Política, expidió la Ley 1769 de 2015, “*por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016*”, el cual se liquidó mediante el Decreto número 2550 de diciembre 30 de 2015.

Que el artículo 352 de la Constitución Política le otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto la facultad de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General de la Nación.

Que el Gobierno de la República de Colombia suscribió con la Unión Europea (UE), el Convenio de Financiación DCI-ALA/2012/024-513 de 2014, denominado *Programa de Apoyo a la Política de Mejora de la Competitividad del Sub-Sector Lechero Colombiano – Fase II*, de carácter no reembolsable.

Que de conformidad con el artículo 33 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables, hacen parte del presupuesto de rentas del Presupuesto General de la Nación y se incorporarán al mismo como donaciones de capital mediante decreto del Gobierno, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor.

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto faculta al Gobierno para dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación. Que el citado artículo prevé que el decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto.

Que la Coordinadora del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante comunicación del 12 de agosto de 2016, certificó que en la cuenta número 51498707 DTN-Donación UEC Competitividad Sector Lácteo II, a nombre del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se encuentran disponibles recursos por € 7.485.634,61 provenientes del Convenio de Financiación DCI-ALA/2012/024-513, denominado *Programa de Apoyo a la Política de Mejora de la Competitividad del Sub-Sector Lechero Colombiano – Fase II*.

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante oficio número 20164340003316 del 16 de agosto de 2016, suscrito por el Director de Inversiones y Finanzas Públicas, emitió concepto favorable sobre la adición por valor de \$10.000.000.000 moneda corriente, al presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – Gestión General.

Que el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante comunicación número 20161610174901 del 18 de agosto de 2016, solicita la adición de los recursos en el presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, provenientes del Convenio de Financiación DCI-ALA/2012/024-513.

DECRETA

Artículo 1°. *Adición al presupuesto de rentas y recursos de Capital.* Adiciónase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2016, en la suma de diez mil millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.000), según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

1	Ingresos del Presupuesto Nacional	10.000.000.000
2	Recursos de Capital de la Nación	10.000.000.000

Artículo 2°. *Adición al Presupuesto de Gastos o ley de Apropiaciones.* Adiciónase el Presupuesto de Gastos o ley de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, en la suma de diez mil millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.000), según el siguiente detalle:

ADICIONES - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	

SECCIÓN: 1701

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

C.	Presupuesto de Inversión	10.000.000.000	10.000.000.000
620	Subsidios	10.000.000.000	10.000.000.000
620	1100 Intersubsectorial	10.000.000.000	10.000.000.000
	Agropecuario		
Total Presupuesto Sección		10.000.000.000	10.000.000.000

Artículo 3°. *Liquidación de la Adición del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital.* Adiciónase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2016, en la suma de diez mil millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.000), según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

1	Ingresos del Presupuesto Nacional	10.000.000.000
2	Recursos de Capital de la Nación	10.000.000.000

Artículo 4°. *Liquidación de la adición del presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.* Adiciónase el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2016, en la suma de diez mil millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.000), según el siguiente detalle:

ADICIONES - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	

SECCIÓN: 1701

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

C.	Presupuesto de Inversión	10.000.000.000	10.000.000.000
620	Subsidios	10.000.000.000	10.000.000.000
620	1100 Intersubsectorial	10.000.000.000	10.000.000.000
	Agropecuario		
Total Presupuesto Sección		10.000.000.000	10.000.000.000

Artículo 5°. El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

Artículo 6°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de octubre de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

Anexo del Decreto

por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2016 y se efectúa la correspondiente liquidación.

DETALLE DE LA COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS

CONCEPTO		TOTAL
1.	Ingresos del Presupuesto Nacional	10.000.000.000
2.	Recursos de Capital de la Nación	10.000.000.000
2.7.	Otros Recursos de Capital	10.000.000.000
Total Presupuesto de rentas y recursos de capital		10.000.000.000

ADICIONES PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA	SUBC	OBIG	ORD	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		SPR REC	NACIONAL	PROPIOS	
		PROY	Y			

SECCIÓN: 1701

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

TOTAL	10.000.000.000	10.000.000.000
PRESUPUESTO		
C. INVERSIÓN	10.000.000.000	10.000.000.000

UNIDAD: 170101

GESTIÓN GENERAL	10.000.000.000	10.000.000.000
620 SUBSIDIOS	10.000.000.000	10.000.000.000
620 1100 INTERSUB SECTORIAL AGROPECUARIO	10.000.000.000	10.000.000.000

620	1100	7	IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA PARA ME- JORAR LA COMPETI- TIVIDAD DEL SECTOR LÁCTEO NACIONAL	10.000.000.000	10.000.000.000
		15	DONACIONES	10.000.000.000	10.000.000.000
TOTAL ADICIÓN				10.000.000.000	10.000.000.000

21 de octubre de 2016.

DECRETO NÚMERO 1678 DE 2016

(octubre 21)

por el cual se modifica la estructura de Positiva Compañía de Seguros S. A.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de Positiva Compañía de Seguros S. A., decidió someter a aprobación del Gobierno nacional, la modificación de su estructura, de acuerdo con las Actas número 576 y 577 del 2 y 15 de diciembre de 2015, respectivamente.

DECRETA:

Artículo 1°. *Estructura*. La estructura de Positiva Compañía de Seguros S. A., será la siguiente:

1. Asamblea General de Accionistas
2. Junta Directiva
3. Presidencia
 - 3.1. Oficina de Estrategia y Desarrollo
 - 3.2. Oficina de Gestión Integral de Riesgos
 - 3.3. Oficina de Control Interno
 - 3.4. Oficina de Control Disciplinario
 - 3.5. Oficina de Tecnologías de la Información
 - 3.6. Vicepresidencia de Negocios
 - 3.6.1 Gerencias Sucursales
 - 3.7. Vicepresidencia Técnica
 - 3.8. Vicepresidencia Operaciones
 - 3.9. Vicepresidencia de Promoción y Prevención
 - 3.10. Vicepresidencia de Inversiones
 - 3.11. Vicepresidencia Financiera y Administrativa
 - 3.12. Secretaría General y Jurídica
4. Órganos de Asesoría y Coordinación.

Artículo 2°. *Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva*. Corresponde a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva el ejercicio de las funciones previstas en la ley o en los estatutos.

Artículo 3°. *Presidencia*: Además de las funciones consagradas en los Estatutos de la Compañía corresponde al Presidente:

1. Formular las políticas generales y fijar los planes y programas de la Compañía, en armonía con las directrices de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.
2. Presentar a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones, de acuerdo con las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia.
3. Dirigir y controlar la adecuada ejecución y desarrollo de los procesos de la Compañía, de acuerdo con las directrices que imparta la Junta Directiva.
4. Dirigir las políticas y estrategias de comunicación interna y externa.
5. Determinar el número, denominación y adscripción de las Gerencias de Área y de adscripción de las Gerencias de Sucursal atendiendo el modelo de presencia adoptado por la Compañía, de acuerdo con las directrices de la Junta Directiva
6. Crear los grupos internos de trabajo que se requieran.
7. Proponer a la Junta Directiva la modificación de la estructura administrativa de la Compañía cuando la necesidad del servicio así lo demande.
8. Ejercer la facultad nominadora, de acuerdo con las disposiciones legales, cuya competencia no corresponda a otra autoridad.
9. Fijar las escalas salariales de los trabajadores oficiales de la Compañía, atendiendo la normatividad vigente y las directrices de la Junta Directiva.
10. Adoptar los manuales de la Compañía cuya competencia no corresponda a la Junta Directiva.
11. Decidir en segunda instancia los procesos disciplinarios, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.
12. Liderar la planeación, implementación, revisión y perfeccionamiento del Sistema Integral de Gestión de la Compañía.
13. Dirigir el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos.
14. Las demás que señale la Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas.

Artículo 5°. *Oficina de Estrategia y Desarrollo*: Son funciones de la Oficina de Estrategia y Desarrollo, las siguientes:

1. Asesorar al Presidente y a las demás dependencias de la Compañía en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del direccionamiento estratégico institucional, así como las políticas, planes, programas y proyectos orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Compañía.

2. Asesorar al Presidente de la Compañía en la definición, desarrollo y medición de los modelos de negocio y de operación y garantizar la articulación y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión con los objetivos y estrategias definidas para la Compañía.

3. Definir directrices, metodologías e instrumentos para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de la Compañía.

4. Elaborar, en coordinación con las dependencias de la Compañía el plan estratégico institucional y el portafolio de proyectos de Inversión para que el Presidente de la Compañía, lo someta a aprobación de la Junta Directiva.

5. Administrar y promover el desarrollo, implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión sectorial.

6. Definir las políticas, directrices y lineamientos para la medición de la gestión institucional y establecer, conjuntamente con las dependencias de la Compañía, los indicadores y metas para garantizar el cumplimiento de los objetivos en los niveles estratégico, táctico y operativo de la Compañía.

7. Definir y difundir las políticas, directrices y lineamientos del gobierno de datos de la Compañía, a través de principios, procedimientos, etapas, determinación de roles y asignación de responsabilidades.

8. Asesorar a las diferentes áreas y procesos de la Compañía en la construcción de definiciones de datos e información, métricas de calidad de datos, adopción de estándares de información y creación de componentes de información.

9. Definir políticas y estrategias orientadas al aseguramiento de la confiabilidad, la veracidad y la protección de datos.

10. Administrar los datos analíticos de la Compañía, generando información inteligente que apoye el direccionamiento estratégico y la toma de decisiones de las diferentes áreas.

11. Coordinar y establecer los lineamientos del Modelo de Sostenibilidad Corporativa en materia ambiental, social y económica.

12. Garantizar que los procesos de la Oficina respondan a los lineamientos establecidos en el sistema integral de gestión de la Compañía.

13. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 6°. *Oficina de Gestión Integral de Riesgos*: Son funciones de la Oficina de Gestión Integral de Riesgos, las siguientes:

1. Dirigir la identificación, medición y control de los riesgos del negocio, así como los asociados a la administración del portafolio de inversiones de la Compañía.

2. Proponer e informar al Comité de Inversiones y Riesgos o a la Junta Directiva, políticas y límites a las posiciones en Riesgo del portafolio de inversiones, así como indicadores de alerta temprana y promover planes de acción.

3. Proponer y presentar los manuales de administración de riesgos para la aprobación de la Junta Directiva de la Compañía.

4. Orientar la evaluación de los riesgos para la participación de la Compañía en los nuevos productos y mercados financieros.

5. Coordinar con las demás dependencias de la Compañía, la elaboración de los reportes relacionados con los niveles de riesgos asumidos, excesos sobre límites y operaciones fuera de condiciones del mercado, para ser presentados a las instancias competentes.

6. Coordinar la revisión y evaluación periódica de las metodologías de valoración de instrumentos financieros, haciendo las recomendaciones a que haya lugar.

7. Definir las estrategias y políticas para la Administración de Seguridad de la Información de la Compañía y de las partes interesadas que administren información de los clientes de Positiva Compañía de Seguros S. A., o en su nombre.

8. Identificar las áreas de riesgo sobre las cuales se debe priorizar tratamiento, atendiendo a los mapas de riesgo de cada proceso de la Compañía.

9. Hacer seguimiento y control a la administración de la información de eventos de riesgo, no conformidades y acciones correctivas, de acuerdo con las disposiciones establecidas por los entes reguladores.

10. Verificar el cumplimiento del régimen de inversiones, normas aplicables y límites autorizados por la Junta Directiva, para la conformación y administración del portafolio de inversiones y comunicar de manera formal el resultado del mismo.

11. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

12. Garantizar que los procesos de la Oficina respondan a los lineamientos establecidos en el sistema integral de gestión de la Compañía.

13. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 7°. *Oficina de Control Interno*: Son funciones de la Oficina de Control Interno, las siguientes:

1. Planear, dirigir y organizar la verificación y la evaluación del Sistema de Control Interno de Positiva Compañía de Seguros S. A.

2. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la Compañía y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y en particular de aquellos que tengan responsabilidad de mando.

3. Constatar que los controles definidos para los procesos y actividades de la Compañía se cumplan por parte de los responsables de su ejecución.

4. Verificar que los controles asociados a las actividades de la Compañía, estén definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente.